



ACUERDO No. CSJATA23-264
16 de junio de 2023

Magistrada Ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado

“Por medio del cual se modifica el contenido del Acuerdo No. CSJATA22-320 del 21 de diciembre de 2022 mediante el cual se establecieron y se definieron las Unidades Judiciales, los turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de enero del año 2023 hasta el 30 de junio de 2023 y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

Haciendo uso de las facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las consagradas en el artículo 1 numeral 2º del Artículo No. PSAA07-5433 del 19 de diciembre de 2008 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo,

ANTECEDENTES

De conformidad con las facultades otorgadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos No. PSAA08-4141 del 29 de agosto de 2007 y No. PSAA07-5433 del 19 de diciembre de 2008, esta Corporación profirió el Acuerdo No. CSJATA22-320 del 21 de diciembre de 2022 que estableció y definió las Unidades Judiciales, los turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de enero del año 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

Que dicho Acuerdo fue notificado a los Juzgados y entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio de Barranquilla, por lo que, con posterioridad, se evidenció que para los días 18 y 19 de junio de 2023 se le asignó turno a un mismo funcionario, al Juez Promiscuo Municipal de Santo Tomás-Atlántico, debiendo corregirse dichos turnos.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo expuesto en los antecedentes y en aras de garantizar la prestación del servicio de justicia, este Consejo Seccional de la Judicatura procedió a verificar, encontrado los defectos anotados, razones por las cuales, se elaboró el nuevo listado anexo contentivo de los turnos presenciales y de disponibilidad para la atención en la Unidad Judicial No.2 – Circuito Judicial de Soledad, a partir del 1º de enero del año 2023 hasta el 30 de junio del mismo año.

Igualmente, se recibe por parte del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Galapa, correo en el que se informa que el titular del despacho, Dr. Venancio García- Solís Solís, ha solicitado licencia por luto a raíz del fallecimiento de su señora madre, la cual comprende el interregno entre el 16 de junio y 23 de junio de 2023 inclusive, por lo que se hace necesario establecer el turno de disponibilidad durante ese tiempo, como quiera que el Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Galapa se encuentra en funcionamiento, se ordenará que la titular de ese despacho sea quien asuma dicho turno de disponibilidad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el contenido del No. CSJATA22-320 del 21 de diciembre de 2022 que estableció y definió las Unidades Judiciales, los turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial en del Atlántico, en lo referente la programación de los turnos presenciales y de disponibilidad para la atención para la atención en la Unidad Judicial No. 2 – Circuito Judicial de Soledad, a partir del 1° de enero del año 2023 hasta el 30 de junio del mismo año, en las fecha y horarios que se señalan en el nuevo listado que se anexa, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el turno de disponibilidad de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el municipio de Galapa- Atlántico, en horas inhábiles durante los días 16 al 23 de junio de 2023 inclusive, será atendido por la Juez 02 Promiscuo Municipal De Galapa.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Acuerdo al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, al Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Barranquilla, al Director Seccional de Fiscalía de Barranquilla, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, a los Jueces aludidos, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla, al Jefe de Oficina Judicial y a las entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio en Barranquilla.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA REGINA EXPÓSITO VÉLEZ
PRESIDENTE

OLRD/NDN

Firmado Por:
Claudia Regina Exposito Velez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20721310efd75538fa3c4f2a91ede9370504d9debe2e5dcb171fa556a65d736**

Documento generado en 16/06/2023 03:39:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>